

Núm.

5010

Fecha

3 de enero de 1994, 2:10 p.m.

Aprobado:

Baltasar Ciriaco del Río

Por:

Secretario de Estado
Jaime L. del Real

Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

YO, OVIDIO RUIZ FONTANET, mayor de edad, casado, Abogado y Sub-secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-80, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1993.

RESOLUCION NUMERO 93-80

- POR CUANTO:** Los Reglamentos Tarifarios de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico y de la Puerto Rico Telephone Company, contemplan los cargos, términos y condiciones para la "Suspensión Temporal del Servicio Telefónico a Petición del Cliente".
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta tiene el propósito de eliminar de las Secciones E-7 y E-10 de los Reglamentos Tarifarios de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR) y de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), respectivamente, el texto que establece la aplicación del cargo no-recurrente de quince dólares (\$15.00) por concepto de la reconexión del servicio que se ha suspendido a petición del cliente.
- POR CUANTO:** Esta enmienda es de índole aclaratoria y no tiene ningún impacto sobre las tarifas vigentes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO:** **RESUELVA**SE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección E-7 del Reglamento Tarifario de la CCPR y a la Sección E-10 del de la PRTC, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 31 de diciembre de 1993.

Ovidio Ruiz Fontanet
SUB-SECRETARIO

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XCARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOSII. Tarifas (Cont.)

	<u>Cargo</u>	
Reconexión de Servicio que ha estado suspendido por falta de pago	\$15.00	(T)
Cambio en Número de Teléfono (cuando no envuelve cambio en el grado de servicio)	15.00	
Cambio de Compañero de Línea	15.00	
Alambrado de Sección de Tubería, por Sección (limitado a unidades de vivienda de no más de dos (2) familias)	30.00	
Cambio en Tipo de Servicio		
- Servicio Medido a Servicio Ilimitado o Viceversa	15.00	
- Servicio Medido I a Servicio Medido II o Viceversa	15.00	

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 DIC 1993Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 DIC 1993Efectiva en 02 FEB 1994